INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/005/23.

PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a siete de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cinco de junio de dos mil veinticuatro, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/005/23.

PROMOVENTE: Partido de la Revolución Democrática.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

Querétaro, Querétaro, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

VISTOS los escritos, el primero signado por el Licenciado **Adolfo Camacho Esquivel**, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto; recibido en el correo electrónico institucional st.queretaro04@ieeq.mx; registrado con el folio 0000130 en la Oficialía de Partes de este Consejo Distrital 04[1]; mediante el cual señala cambios y sustitución de la representación propietaria y suplente ante este Consejo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles con texto por uno solo de sus lados, el cual se ordena agregar en autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Sustitución de Representación Propietaria y Suplente y Designación de Propietaria y Suplente.
Del escrito de cuenta, se advierte que el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como Representante Propietario y Suplente ante este Consejo, en los términos siguientes:

Consejo Distrital 04	***PROPIETARIO*** ***NOMBRE:*** *Ricardo Martínez Rojas Rustrían* ***TELÉFONO:*** Eliminado teléfono ***CORREO:*** Eliminado correo electrónico

[1] En adelante Consejo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	SUPLENTE:
	NOMBRE: *José Alfonso Rodríguez Sánchez*
	TELÉFONO: Eliminado teléfono
	CORREO: Eliminado correo electrónico

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a los ciudadanos **Ricardo Martínez Rojas Rustrían**, como representante propietario y **José Alfonso Rodríguez Sánchez**, como representante suplente del **Partido de la Revolución Democrática** ante el Consejo.

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierte diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizará a la representación propietaria del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias a sesiones por los órganos colegiados, se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General o el órgano competente según su normatividad interna, podrán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales o municipales a partir de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Además, tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, **del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, aun y cuando NO se omite señalar cuenta de correo electrónico**, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados, debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, **se previene a los ciudadanos Ricardo Martínez Rojas Rustrían**, representante propietario y **José Alfonso Rodríguez Sánchez,** representante suplente acreditados ante este Consejo por parte del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**, manifieste su aceptación para recibir notificaciones en el correo electrónico señalado para tales efectos por el ciudadano **Adolfo Camacho Esquivel**, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; **bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo**.

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar los escritos de cuenta y sus anexos al expediente al rubro anotado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD04/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** ----------

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro